MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 31/21 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CHASE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA MOBIL CENTER S.A.E.C.I. CON RUC Nº 80006067-9, PARA EL ALQUILER DE SEDE DE DEPOSITO, CON I.D Nº 388.370.--------

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** con **RUC N° 80070094-5**, domiciliado en Avda. Aviadores del Chaco Nº 2462, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Abg. María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General conforme a la Resolución Nº 2475/19 de fecha 21 de mayo del 2019 de la Corte Suprema de Justicia con Cédula de Identidad **Nº 933.712** denominado **CONTRATANTE** y por la otra el Señor Miguel Angel Chase, con Cedula de Identidad Nº 130.419, con domicilio en la calle Sgto. Gauto Nº 826 casi Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante **PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"**; de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Modificatorio al **Contrato Nº 31/21**, y acuerdan: ----------

1º PRIMERO: Que el presente Convenio Modificatorio al Contrato Nº 31/21 se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley 2.051/03, a pedido de las partes y autorizada por Resolución **M.D.P. N° 1.209/2021** de fecha 14 de setiembre de 2021.----------

2º SEGUNDO: modificar lo establecido originalmente en la **CLÁUSULA SEPTIMA,** quedando establecida de la siguiente manera:

"Alquiler de la Sede Deposito" con ID. Nº 388.370.-
CLAUSULA SEPTIMA

EL LOCATARIO se obliga:

a) El pago de los servicios de: provisión de agua corriente suministrada por la ESSAP con Nº de ISSAN: AI9628 y AI 9627 con las Cta. Cte. Ctral Nº 13.1420.06.001.0 y 13.1420.06.000.3 respectivamente por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------

Los demás incisos de la presente cláusula no sufren ninguna modificación y quedan de conformidad al contrato Nº 31/2021 que originalmente fuera firmado.----------

3º TERCERO: Las demás cláusulas establecidas en el mismo contrato permanecen inalterables.-

En prueba de Conformidad, las Partes, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los días 15 del mes de setiembre del año 2021.----------

Sr.Miguel Angel Chase
C.I. Nº 130.419
LOCADOR

Abg. María Lorena Segovia Azucas
Defensora General
LOCATARIO

MOBIL CENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1209/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 31/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL MIGUEL ANGEL CHASE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA MOBIL CENTER S.A.C.E.I CON RUC Nº 80006067-9 EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LOCACIÓN Nº 06/2020 PARA EL ALQUILER DE SEDE DEPOSITO - ID Nº 388.370.----------

Asunción, 14 de setiembre de 2021.-

VISTOS: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública; la Resolución N° 235/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 que adjudica el Llamado de Locación de Inmuebles Nº 06/2020 con ID. 388.370; el Contrato N° 31/2021 suscrito entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Señor Miguel Angel Chase en el marco del llamado de locacion de inmueble Nº 06/2020 "Alquiler Sede Depósito –Plurianual" Id N° 388.370; el Memorando D.A.S. Nº 266/2021 de fecha 01 de setiembre del 2021; el Memorando D.G.A.F. Nº 694/2021 de fecha 01 de setiembre del 2021; el dictamen Técnico Jurídico Nº 110/2021 de fecha 10 de setiembre del 2021; la Nota UOC Nº 867/21 de fecha 10 de setiembre del 2021----------

C O N S I D E R A N D O:

En fecha 02 de setiembre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas informa de conformidad a lo solicitado por el Departamento de Administración de Sedes la necesidad de realizar un convenio modificatorio al Contrato Nº 31/2021 (Sede Deposito) Dicho pedido se realiza en virtud a que la Cláusula séptima del contrato Nº 31/2021 expresa lo siguiente: *"El locatario se obliga a: El pago de servicios de: agua corriente suministrada por la ESSAP con ISSAN: AI9628 de la Cta. Cte. Ctral. Nº 13.1420.06.001.0, aclarando así que el alquiler del inmueble cuenta con otro medidor el cual es: AI9627 de la Cta. Cte. Ctral. 13.1420.06.000.3".*----------

Teniendo presente que el inmueble en cuestión, el cual es alquilado como Depósito Central del MDP, se encuentra situado en la ciudad de Lambaré y cuenta con 2 (dos) medidores de la ESSAP (Servicio de Agua Corriente), pero solo 1(uno) fue incluido en el contrato de referencia, existiendo la necesidad de incluir el número de medidor faltante al contrato 31/2021, a fin de proceder al pago de las facturas que se encuentran pendientes de pago hasta la regularización del contrato y que fueron emitidas a partir de la ocupación efectiva del inmueble por parte del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Que, el **Art. 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", menciona que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los*

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Dadas las circunstancias referidas, resulta necesario modificar el contrato Nº 31/2021 en su Cláusula Séptima, quedando la misma de la siguiente forma: *"EL LOCATARIO se obliga: Inc. a): El pago de servicios de: agua corriente suministrada por la ESSAP con Nº de ISSAN: AI9628 y AI9627 con las Cta. Cte. Ctral. Nº 13.1420.06.001.0 y 13.1420.06.000.3 respectivamente...."*.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL.**----------

R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al Contrato de Locación de Inmueble Nº 31/2021 suscrito con el Sr. **MIGUEL ANGEL CHASE representante legal de la firma MOBIL CENTER S.A.C.E.I CON RUC Nº 80006067-9 en el marco del llamado de locación Nº 06/2020,** para el **alquiler de la sede del depósito con iD Nº 388.370,** a fin de modificar el inc. a) de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del mismo, a fin de incluir una cuenta más del Servicio Agua Corriente de la ESSAP, la cual quedará redactada como sigue:

CLAUSULA SÉPTIMA

EL LOCATARIO se obliga:

a) El pago de servicios de: agua corriente suministrada por la ESSAP con Nº de ISSAN: AI9628 y AI9627 con las Cta. Cte. Ctral. Nº 13.1420.06.001.0 y 13.1420.06.000.3 respectivamente...----------
Los demás incisos de la presente cláusula no sufren ninguna modificación y quedan de conformidad al contrato Nº 31/2021 que originalmente fuera firmado.----------

Art. 2°.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del convenio modificatorio autorizado, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------

ANTE MÍ.-

MARTA V. GRANADA F.
SECRETARIA GENERAL

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY · MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA · DEFENSORIA GENERAL

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen U.O.C. N° 110/2021
Fecha: 10 de setiembre de 2021

Referencia: QUE AUTORIZA CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 31/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL MIGUEL ANGEL CHASE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA MOBIL CENTER S.A.C.E.I CON RUC N° 80006067-9 EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LOCACIÓN N° 06/2020 PARA EL ALQUILER DE SEDE DEPOSITO - ID N° 388.370.----------

Señora Defensora:

Con relación al tema de referencia la Unidad Operativa del Ministerio de la Defensa Pública, tiene a bien emitir la presente recomendación en los siguientes términos.

VISTOS:

- La Resolución N° 1484/2020 de fecha 10 de diciembre de 020La Resolución N° 235/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 que adjudica el Llamado de Locación de Inmuebles N° 06/2020 con ID. 388.370.

- El Contrato N° 31/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CHASE EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LOCACION DE INMUEBLE N° 06/2020 "ALQUILER SEDE DEPOSITO -PLURIANUAL" ID N° 388.370.

- El Memorando D.A.S. N° 266/2021 de fecha 01 de setiembre del 2021.

- El Memorando D.G.A.F. N° 694/2021 de fecha 01 de setiembre del 2021, por la cual remite a la UOC el pedido realizado por el Departamento de Administración de Sedes.----------

CONSIDERACIONES:

Que, en fecha 02 de setiembre de 2021 la Dirección General de Administración y Finanzas informa de conformidad a lo solicitado por el Departamento de Administración de Sedes la necesidad de realizar un convenio modificatorio al Contrato N° 31/2021 (Sede Deposito) Dicho pedido se realiza en virtud a que la Cláusula séptima del contrato N° 31/2021 expresa lo siguiente: El locatario se obliga a: El pago de servicios de: agua corriente suministrada por la ESSAP con ISSAN: AI9628 de la Cta. Cte. Ctral. N° 13.1420.06.001.0, aclarando así que el alquiler del inmueble cuenta con otro medidor el cual es: AI9627 de la Cta. Cte. Ctral. 13.1420.06.000.3.----------

Abog. Néstor Guarín
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Teniendo presente que el inmueble en cuestión, el cual es alquilado como Deposito Central del MDP, se encuentra situado en la ciudad de Lambaré y cuenta con 2 (dos) medidores de la ESSAP (Servicio de Agua Corriente), pero solo 1(uno) fue incluido en el contrato de referencia, existiendo la necesidad de incluir el número de medidor faltante al contrato 31/2021, a fin de proceder al pago de las facturas que se encuentran pendientes de pago hasta la regularización del contrato y que fueron emitidas a partir de la ocupación efectiva del inmueble por parte del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Que, el Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, dadas las circunstancias referidas, resulta necesario modificar el contrato N° 31/2021 en su Cláusula Séptima, quedando la misma de la siguiente forma: EL LOCATARIO se obliga: Inc. a): El pago de servicios de: agua corriente suministrada por la ESSAP con ISSAN: AI9628 y AI9627 con las Cta. Cte. Ctral. N° 13.1420.06.001.0 y 13.1420.06.000 respectivamente,…."----------

QUE, el convenio modificaría la CLAUSULA SÉPTIMA del CONTRATO N° 31/2021 suscripto entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Sr. MIGUEL ANGEL CHASE representante legal de la firma MOBIL CENTER S.A.C.E.I CON RUC N° 80006067-9 en el marco de LLAMADO PARA EL ALQUILER DE LA SEDE DE DEPOSITO - ID N° 388.370, la cual quedaría de la siguiente manera:

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

CLAUSULA SÉPTIMA

EL LOCATARIO se obliga:

a) El pago de servicios de: agua corriente suministrada por la ESSAP con N° de ISSAN: AI9628 y AI9627 con las Cta. Cte. Ctral. N° 13.1420.06.001.0 y 13.1420.06.000.3 respectivamente,….".----------

Los demás incisos de la presente cláusula no sufren ninguna modificación y quedan de conformidad al contrato N° 31/2021 que originalmente fuera firmado.-

Por lo tanto salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, la Asesoría Técnica Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones en atención a los fundamento expuestos y en concordancia con la Ley N° 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario, no ve inconveniente en la aprobación de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 31/2021 suscrito entre el "Ministerio de la Defensa Pública" y la firma MOBIL CENTER SACEI CON RUC N° 80006067-9, dictaminando a favor de la misma.----------

Abg. Néstor Guarie
Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UOC
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA